

CRUCES Y ASOCIADOS
Auditores y Asesores Fiscales

BOFIME
Boletín Fiscal Mensual

INDICE

I.	ÚLTIMAS NORMAS PUBLICADAS.....	3
A)	Normativa Estatal	3
B)	Normativa Autonómica	4
C)	Normativa Foral.....	4
II.	ANÁLISIS NORMATIVO.....	7
A)	Breves comentarios a la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera.....	7
III.	DOCTRINA ADMINISTRATIVA Y JURISPRUDENCIA: NOVEDADES.....	9
IV.	NOTICIAS DE PRENSA.....	11
V.	CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE	15

I. ÚLTIMAS NORMAS PUBLICADAS

A) Normativa Estatal

Orden EHA/1674/2006, de 24 de mayo (B.O.E. de 1 de junio).

Se establece un procedimiento especial de acreditación de la residencia de ciertos accionistas o partícipes no residentes, en el supuesto de contratos de comercialización transfronteriza de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas mediante cuentas globales suscritos con entidades intermediarias residentes en el extranjero, y se regulan las obligaciones de suministro de información de estas entidades a la administración tributaria española.

Orden EHA/1867/2006, de 14 de junio (B.O.E. de 15 de junio).

Se modifica el anexo de la Orden EHA/1543/2006, de 19 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2005, los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

Resolución de 29 de mayo de 2006, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (B.O.E. de 19 de junio).

Se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la aplicación de los tributos, para la solicitud y obtención de certificados tributarios.

Real Decreto 774/2006, de 23 de junio (B.O.E. de 24 de junio).

Se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

Resolución 1/2006, de 15 de junio, de la Dirección General de Tributos (B.O.E. de 24 de junio).

Sobre las limitaciones a la aplicación de la deducción por actividades de exportación en el Impuesto sobre Sociedades a partir de la Decisión de la Comisión Europea de 22 de marzo de 2006, en relación con la Ayuda de Estado n.º E 22/2004-España.

Resolución de 28 de junio de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (B.O.E. de 1 de julio).

Se hace público el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el segundo semestre natural del año 2006.

Resolución de 14 de junio de 2006, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (B.O.E. de 3 de julio).

Se acuerda la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones correspondientes a recursos de derecho público de la Hacienda Pública recaudados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las que resulte una deuda pendiente de recaudar por importe inferior a tres euros.

Resolución de 3 de julio de 2006, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (B.O.E. de 6 de julio).

Se determinan los órganos competentes para tramitar los procedimientos especiales de revisión previstos en los artículos 8 y 11 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y se modifica la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Convenio entre el Reino de España y la República Árabe de Egipto (B.O.E. de 11 de julio).

Para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Madrid el 10 de junio de 2005.

Ley 25/2006, de 17 de julio (B.O.E. de 18 de julio).

Se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera.

B) Normativa Autonómica

Comunidad Autónoma de Murcia

Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios (B.O.E. de 6 de junio).

Se aprueba la Ley de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios para 2006.

Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.E. de 7 de junio).

Se aprueba la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006.

Comunidad Autónoma de León

Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León (B.O.E. de 7 de junio).

Se aprueba la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

C) Normativa Foral

- Normativa de Álava

Acuerdo de convalidación del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal número 3/2006 (B.O.T.H.A. de 12 de junio).

Se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Álava a las modificaciones establecidas por la Ley 3/2006, de 29 de marzo, de adecuación de la regla de prorata a la Sexta Directiva Europea.

Orden Foral 279/2006, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 31 de mayo (B.O.T.H.A. de 16 de junio).

Se aprueban los modelos 200-A y 220 del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, aplicables a los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2005.

Orden Foral 292/2006, de 6 de junio, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos (B.O.T.H.A. de 19 de junio).

Se aprueban las actuaciones y procedimientos de los Agentes Tributarios.

Decreto Foral 41/2006, del Consejo de Diputados, de 6 de junio (B.O.T.H.A. de 21 de junio).

Se aprueba el Reglamento de Inspección de los tributos del Territorio Histórico de Álava.

Resolución 843/2006, de 7 de junio, del Director de Hacienda (B.O.T.H.A. de 21 de junio).

Se aprueban las condiciones técnicas y el diseño de los soportes magnéticos válidos para sustituir el modelo en papel correspondiente a la declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), modelo 200-A.

Orden Foral 366/2006, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 10 de julio (B.O.T.H.A. de 14 de julio).

Sobre limitaciones a la aplicación de la deducción por actividades de exportación en el Impuesto sobre Sociedades a partir de la decisión de la Comisión Europea de 22 de marzo de 2006, en relación con la Ayuda de Estado número E 22/2004-España.

Decreto Foral 46/2006, del Consejo de Diputados de 4 de julio (B.O.T.H.A. de 14 de julio).

Se modifica el Decreto Foral 5/2006, de 7 de febrero, sobre actividades o programas prioritarios de mecenazgo para el ejercicio 2006.

Orden Foral 339/2006, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 28 de junio (B.O.T.H.A. de 17 de julio).

Se aprueba el modelo 299, de declaración anual de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea y en otros países y territorios con los que se haya establecido un intercambio de información, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación por soporte directamente legible por ordenador.

- **Normativa de Bizkaia**

Acuerdo de las Juntas Generales (B.O.B. de 5 de junio).

Se ratifica el Decreto Foral Normativo 1/2006, de 21 de marzo, por el que se modifica la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto del Valor Añadido.

Acuerdo de las Juntas Generales (B.O.B. de 5 de junio).

Se ratifica el Decreto Foral Normativo 2/2006, de 11 de abril, por el que se modifica la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto del Valor Añadido, para adecuar la aplicación de la regla de prorrata a la Sexta Directiva europea.

Orden Foral 1572/2006, de 7 de junio (B.O.B. de 15 de junio).

Se regula el procedimiento para la presentación telemática de los modelos 200, 201 y 220 de autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades, entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en Bizkaia y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, para los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

Orden Foral 1571/2006, de 7 de junio (B.O.B. de 21 de junio).

Se aprueban los modelos 200, 201 y 220 de autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades, entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el Territorio Histórico de Bizkaia, y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, para los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

Norma Foral 1/2006, de 20 de junio (B.O.B. de 30 de junio).

De medidas tributarias en 2006.

Acuerdo de las juntas generales de Bizkaia (B.O.B. de 10 de julio).

Se ratifica el Decreto Foral Normativo 3/2006, de 9 de mayo, por el que se modifica la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, relativo al concepto de vehículo destinado al transporte de personas con minusvalía.

Resolución 20/2006, de 28 de junio (B.O.B. de 17 de julio).

De la Dirección General de Hacienda, sobre las limitaciones a la aplicación de la deducción por actividades de exportación en el Impuesto sobre Sociedades a partir de la Decisión de la Comisión Europea de 22 de marzo de 2006, en relación con la Ayuda de Estado n.º E 22/2004 - España (BOB núm. 136. Lunes, 17 de julio de 2006).

• **Normativa de Gipuzkoa**

Decreto Foral Norma de urgencia fiscal 2/2006, de 23 de mayo (B.O.G. de 2 de junio).

Se adapta el Decreto Foral 102/1992, de 29 de diciembre, de adaptación de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, a las modificaciones introducidas en las Leyes 3/2006, 4/2006 y 6/2006 con relación al referido Impuesto.

Orden Foral 533/2006, de 9 de junio (B.O.G. de 23 de junio).

Se aprueban las modalidades de declaración y los modelos 200 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, y 201 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades, correspondientes a los períodos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos del año 2005, así como el modelo 20-C, de exacción, en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), del recurso cameral permanente a favor de la Cámara de Comercio,

Industria y Navegación de Gipuzkoa, regulándose, asimismo, la forma de ingreso, el plazo y los lugares de presentación.

Orden Foral 583/2006, de 27 de junio (B.O.G. de 7 de julio).

Se aprueba el modelo de impreso 048 de declaración e ingreso del Tributo sobre el Juego mediante apuestas.

II. ANÁLISIS NORMATIVO

A) Breves comentarios a la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera.

Esta Ley introduce diversas modificaciones tributarias, afectando la mayor parte de ellas al Impuesto sobre Sociedades. También se establecen bonificaciones en el Impuesto sobre las Primas de Seguros y en el Impuesto sobre Actividades Económicas para las actividades de transporte público urbano por carretera, tanto de mercancías como de viajeros. Hay que resaltar que, aunque esta Ley entra en vigor el día 19 de julio de 2006, las modificaciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades son de aplicación para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2006, salvo la relativa a la deducción para evitar la doble imposición internacional que se aplica para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2005.

► Impuesto sobre Sociedades

- Deducción para evitar la doble imposición internacional: dividendos y participaciones en beneficios
 - Las sociedades españolas podrán deducir todos los impuestos que hayan soportado sus filiales en el extranjero cuando se cumplan los requisitos de participación y de mantenimiento de las participaciones. Hasta ahora se limitaba esta deducción al impuesto efectivamente satisfecho por las entidades participadas directamente por la sociedad que distribuye el dividendo y por las que, a su vez, estaban participadas directamente por aquellas, esto es, sólo alcanzaba a los impuestos pagados por filiales de hasta un tercer nivel. Como hemos comentado, esta es la modificación con efectos para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2005.
- Deducción por inversiones medioambientales
 - El porcentaje de deducción por la adquisición de vehículos nuevos industriales o comerciales de transporte por carretera se establece en un 12 por 100, lo que supone un aumento de dos puntos porcentuales sobre el vigente.
- Régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores:
 - Aunque, la normativa española contempla ya que las escisiones parciales pueden acogerse a este régimen especial, esta modalidad de escisión no estaba recogida en la Directiva hasta el último cambio de ésta. Por ese motivo se establece que puede acogerse a este régimen la operación por la cual una entidad segrega una o varias partes de su patrimonio social que formen ramas de actividad y las transmite en bloque a una o varias entidades de nueva creación o ya existentes, añadiendo que ha de mantenerse al menos una rama

de actividad en la entidad transmitente, a fin de adaptarse a la Directiva. Esta modificación se aplicará a las escisiones acordadas después de la entrada en vigor de esta Ley (a partir del 19 de julio de 2006).

- Se extiende la aplicación del régimen especial a las operaciones de adquisición de paquetes adicionales de acciones, mediante operaciones de canje de valores, cuando la entidad adquirente ya disponía de la mayoría de los derechos de voto de la entidad.
- Se añade que este régimen es aplicable a las operaciones de cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, respecto de los bienes y derechos situados en territorio español que queden afectados con posterioridad a un establecimiento permanente situado en dicho territorio.
- Se especifica que cuando el socio tiene la consideración de entidad en régimen de atribución de rentas, no se integrará, en la base imponible de las personas o entidades que sean socios, herederos, comuneros o partícipes de dicho socio, la renta generada por estas operaciones cuando la operación queda amparada por este régimen especial. Por lo tanto, el régimen de diferimiento alcanzará después de esta modificación a los miembros de las entidades en régimen de atribución afectadas por la reestructuración.
- Hasta ahora cuando se transmitía un establecimiento permanente y la operación quedaba acogida al régimen especial, la base imponible de las entidades transmitentes residentes en territorio español se incrementaba en el importe del exceso de la pérdidas sobre los beneficios imputados por el establecimiento permanente en los diez ejercicios anteriores. La actual redacción elimina el límite temporal anterior y, además, determina la tributación de la plusvalía derivada de la venta en el importe necesario para cubrir el saldo negativo.

▶ **Impuesto sobre las Primas de Seguros**

- Durante el año 2006 tendrán una bonificación del 75 por 100 las operaciones de seguro relacionadas con el transporte público urbano y por carretera de mercancías o viajeros. Requisitos:
 - Que cubran los riesgos de accidentes personales de los ocupantes de los vehículos de transporte, de daños propios sufridos por los vehículos de transporte y de su responsabilidad civil por uso y circulación, de daños sobre las mercancías transportadas o de cualquier otra responsabilidad civil del transportista.
 - Que la prima de seguro se devengue en el año 2006, con una cobertura máxima de un año y cuyo periodo de cobertura se inicie en el mismo ejercicio.

▶ **Impuesto sobre Actividades Económicas**

- Respecto a los años 2006 y 2007 se establece una bonificación del 50 por 100 en las cuotas del Impuesto para las actividades de transportes de viajeros y de mercancías por carretera.

▶ **Modificación de la Ley de medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CC.AA.**

- Se incrementa la banda dentro de la cual la Comunidad Autónoma puede asumir competencias normativas en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

- Asimismo se amplía la banda de competencia normativa de las CC.AA. sobre el tipo de gravamen en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.
- ▶ **Entidad de Derecho público Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias**
 - Se establece que el tipo de gravamen para esta Entidad sea el 25% como las entidades parcialmente exentas con efectos para periodos impositivos iniciados a partir del año 2000.
- ▶ **Tarifas portuarias**
 - Se adapta la normativa a la doctrina del Tribunal Constitucional, convirtiendo las tarifas en tasas por la utilización de los servicios portuarios.

III. DOCTRINA ADMINISTRATIVA Y JURISPRUDENCIA: NOVEDADES

Inclusión en el resumen anual de retenciones (modelo 190) de las dietas exceptuadas de gravamen cuando los gastos son satisfechos directamente por la empresa a las agencias de viajes

El consultante desea saber si ha de incluir en el resumen anual los gastos de manutención y estancia exceptuados de gravamen que el empleador abona a agencias de viajes y hoteles, como consecuencia de los desplazamientos de sus empleados, o la obligación sólo alcanza a las asignaciones entregadas en dinero.

El Centro Directivo entiende que los importes exceptuados de gravamen incluyen tanto las cantidades entregadas directamente a los empleados como los satisfechos a hoteles, agencias o restaurantes directamente por el empleador, por lo que habrá que incluirlos en el modelo 190 (**D.G.T. N° V0671-06, 7 de abril de 2006**).

Consideración de los saldos bancarios a efectos de determinar si una entidad tributa por el régimen especial de las sociedades patrimoniales

En primer lugar, contestando la cuestión de si los saldos bancarios pueden considerarse valores a efectos de lo dispuesto en el artículo 81 del Texto Refundido, se manifiesta que no, ya que los valores son derechos de contenido económico, negociables o no, representados por medio de títulos o anotaciones en cuenta.

En segundo lugar, y como apreciación más novedosa, no se rechaza que dichos saldos puedan considerarse elementos afectos, señalando que puedan tener la consideración de afectos si proceden del desarrollo de una actividad económica (**D.G.T. N° V0747-06, 18 de abril de 2006**).

Deducibilidad de las cuotas de IVA soportadas por una empresa por el servicio de transporte que le presta otra para trasladar a sus empleados desde la ciudad a la planta donde desempeñan su trabajo

Hay que tener en cuenta que la empresa empleadora suministra el servicio gratuitamente a sus empleados.

El Centro Directivo reitera su doctrina de que cuando el transporte se realiza en forma de “rutas”, no es “a domicilio”, no tiene la consideración de retribución en especie en el IRPF y se considera un servicio directo y exclusivamente afecto a la actividad.

Seguidamente, entiende que la prestación del servicio gratuita a sus empleados es un autoconsumo no sujeto y que las cuotas soportadas por repercusión de la empresa de transportes son deducibles al considerar el servicio, como hemos dicho, afecto a la actividad, y entendiendo que sirve primordialmente a los fines de la empresa (**D.G.T. N° V0381-06, 6 de marzo de 2006**).

Gastos de desplazamiento exentos para los trabajadores en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de una empresa de construcción con obras en diferentes lugares

El legislador exceptúa de gravamen, entre otros gastos, los de locomoción, manutención y estancia que perciben los trabajadores contratados específicamente para prestar sus servicios en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes, siempre que aquellas asignaciones correspondan a desplazamientos a municipio distinto del que constituya la residencia habitual del trabajador.

En este caso se trata de una empresa constructora que realiza obras en distintos lugares y contrata a sus empleados por obra o servicio realizado. Paga cierta cantidad de dinero a los trabajadores por el desplazamiento que realizan desde su residencia hasta el lugar donde se encuentra la obra. El Tribunal determina que estas cantidades tributan como rendimientos de trabajo en su totalidad, razonando que el desplazamiento que realizan los trabajadores no implica que éstos se trasladen a un lugar distinto de aquel en el que radica el centro de trabajo, porque en los contratos de obra el lugar de trabajo es la obra para la que se ha contratado al trabajador (**T.E.A.C. N° 00/00971/2004, Resolución de 16 de febrero de 2006**).

Cómputo del modulo “personal empleado” en el régimen simplificado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El Tribunal explica que para determinar las personas que deben integrar el modulo de personal empleado, cuando se tributa por el régimen simplificado del Impuesto, se computan todas aquellas respecto de las cuales el empresario titular de la actividad ordena su actuación, al estar integradas plenamente en la organización empresarial del mismo, aunque no exista una relación de carácter laboral entre ellos, ya que el régimen laboral no es el que determina el cómputo del empleado.

En el supuesto de hecho examinado, se interpreta que se deben computar, como personal asalariado, los trabajadores autónomos subcontratados en el ejercicio de la actividad de albañilería (**T.E.A.C. N° 00/00038/2004, Resolución de 17 de enero de 2006**).

Posibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de que la matriz compense pérdidas de la filial en determinadas circunstancias

Se determina que es contraria al Derecho comunitario, porque va en contra del principio de libertad de establecimiento recogido en el Tratado de la Unión, una legislación fiscal, como la británica, que permite el aprovechamiento fiscal por la matriz de las pérdidas de sus filiales residentes, pero que impide compensar las pérdidas de las filiales residentes en otros Estados distintos del de la matriz. El Tribunal reconoce el derecho de la empresa matriz a compensar en su país de origen las pérdidas sufridas por sus filiales en otros Estados siempre que se demuestre que, para éstas, es imposible compensar las pérdidas en el país donde se produjeron (**Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, Sentencia de 13 de diciembre de 2005**).

Inconstitucionalidad de la previsión de notificar los actos de gestión en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a terceros (el presentador), que no son ni el sujeto pasivo ni su representante

Por un lado el artículo 36 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones establece que el presentador del documento tendrá, por el solo hecho de la presentación, el carácter de mandatario de los obligados al pago del impuesto, y todas las notificaciones que se le hagan en relación con el documento que haya presentado, ya por lo que afecta a la comprobación de valores, ya a las liquidaciones que se

practiquen, así como las diligencias que suscriba, tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubieran entendido con los propios interesados.

Por otro lado el artículo 56 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados establece que el presentador del documento tendrá, por el sólo hecho de la presentación, el carácter de mandatario de los obligados al pago del impuesto y todas las notificaciones que se le hagan en relación con el documento que haya presentado, así como las diligencias que suscriba, tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubieran entendido con los propios interesados.

El Tribunal declara ambos artículos inconstitucionales porque vulneran el artículo 24 de la Constitución Española, que recoge el derecho de los ciudadanos a obtener la tutela judicial efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. En conclusión, la Administración no puede notificar a los presentadores de los documentos, por el mero hecho de haber realizado la presentación, los actos a los que diera lugar la gestión de estos dos impuestos, sino que tendrá que hacerlo a los obligados tributarios (**Tribunal Constitucional, Sentencias de 5 de abril de 2006**).

IV. NOTICIAS DE PRENSA

1 de junio de 2006

ABC

El Estado recortará un 60% el fondo que compensa a las autonomías más pobres.
El Gobierno ultima una base de datos nacional para controlar las subvenciones.

5 de junio de 2006

El País

Hacienda ensaya técnicas de tipo policial para mejorar la lucha contra el fraude.
El 10% de la plantilla de Inspección está dedicada a labores de investigación.

6 de junio de 2006

Cinco Días

Solbes avisa que la productividad sólo explica el 20% del alza del PIB.
El Gobierno recortará más deuda para no subir impuestos.

8 de junio de 2006

Expansión

La mitad de la rebaja fiscal del nuevo IRPF acabará en las rentas más altas.
Los contribuyentes más ricos serán los más beneficiados por la reforma fiscal. Según un informe de los ex responsables del IEF, la rebaja también prima a los declarantes de entre 46 y 65 años, solteros y sin hijos.

10 de junio de 2006

Cinco Días

Asalariados y empresarios soportan el peso del IRPF.
El grueso de la recaudación lo aportan los trabajadores.

13 de junio de 2006

El Economista

Desmantelada una red que vendió más de 5.000 coches sin declarar a Hacienda.
El fraude a la Agencia Tributaria se concentraba en dos impuestos: el de Matriculación y el IVA.

14 de junio de 2006

La Gaceta

El Gobierno descarta que la inflación baje del 3% este año.

El petróleo nuevamente elevó la tasa interanual al nivel psicológico del 4% en mayo.

16 de junio de 2006

La Gaceta

Los asesores piden ventajas fiscales en el IBI para mayores de 65 años y dependientes.

El Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF) plantea ayudas fiscales a los familiares que tienen que sufragar los gastos de mayores en residencias geriátricas.

23 de junio de 2006

Cinco Días

El Congreso remite al Senado una reforma fiscal cambiada.

El Congreso dio luz verde ayer a la reforma del IRPF y del impuesto sobre Sociedades, remitiéndola al Senado, con grandes modificaciones sobre los proyectos de ley aprobados por el Gobierno y enviados a la Cámara Baja hace tan sólo tres meses.

27 de junio de 2006

El Mundo

El PSOE pide que la financiación de la Iglesia sea por donaciones.

El partido prevé tres fases para que desaparezca la dotación presupuestaria encubierta.

28 de junio de 2006

El Mundo

El Gobierno y el PP acaban con 12 años de consenso para renovar la cúpula del Banco de España.

La idea del Gobierno es muy clara, aplicar la Ley de Autonomía del Banco de España, zanjó ayer el vicepresidente segundo.

3 de julio de 2006

El Economista

El Ministerio de Sanidad publicitó la inversión en sellos el año pasado.

Editó un folleto promocional en el que aseguraba que se obtenían importantes revalorizaciones.

4 de julio de 2006

El Economista

Los "gasolineros" preparan un boicot a la Agencia Tributaria.

Negociarán con Sanidad la posibilidad de vender tabaco y estudian convocar paros selectivos en fechas destacadas.

10 de julio de 2006

La Gaceta

Ibarra prevé modificar el impuesto de las eléctricas.

El presidente busca alcanzar un acuerdo con las compañías.

15 de julio de 2006

Cinco Días

El delito fiscal no prescribirá hasta pasado diez años.

El Gobierno aprobó el viernes un informe de reforma del Código Penal para luchar contra las nuevas formas de criminalidad relacionadas con las mafias y los delitos económicos.

La Razón

Los datos de inflación y déficit comercial echan por tierra la euforia económica de Zapatero.
El IPC de junio se sitúa en tasa interanual en el 3,9%, sin síntoma alguno de que pueda moderarse durante los próximos meses.

17 de julio de 2006

El Economista

Satisfacción en los colegios: tendrán aún más control sobre las sociedades profesionales.

Las sociedades profesionales en España no sólo tendrán que cumplir la legislación mercantil sino que también estarán sometidas a un estricto control por parte de los colegios profesionales, a los que la ley devuelve un protagonismo desconocido desde hace años.

18 de julio de 2006

Cinco Días

Los expertos piden más coordinación para luchar contra el delito fiscal.

Economistas, asesores fiscales e inspectores de Hacienda consideran adecuados el endurecimiento del Código Penal previsto por el Gobierno para perseguir los grandes delitos económicos, pero insisten en que se necesita más coordinación entre las Administraciones y más medios para mejorar la lucha contra el fraude.

19 de julio de 2006

Expansión

Hacienda amplía a todo el año el "Plan Chancleta" contra el fraude en la costa.

La lupa de los inspectores fiscales vigilará la compra de embarcaciones, alquileres inmobiliarios y los locales veraniegos. Habrá control especial sobre los pagos en metálico.

20 de julio de 2006

ABC

Zapatero se plantea la concesión de ayudas económicas a todas las víctimas del franquismo.

El PSOE aboga por una rehabilitación simbólica mediante una resolución del Congreso que reconozca que esos procesos fueron "bastante incorrectos".

21 de julio de 2006

El Mundo

Cerca de 5.000 técnicos de Hacienda en huelga.

Cerca de 5.000 técnicos financieros del Ministerio de Economía y Hacienda respaldaron ayer la jornada de huelga general en toda España convocada por el sindicato Gestha para protestar por la negativa del Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Tributaria de impulsar la creación de un nuevo Cuerpo Superior Técnico de Hacienda.

22 de julio de 2006

El Economista

El Estado será el primer acreedor que cobre en una quiebra empresarial.

El privilegio de Hacienda y de la Seguridad Social se incorporará al Código Civil.

24 de julio de 2006

El Economista

La Nueva Empresa, premiada en Europa no consigue despegar aquí.

Las empresas creadas bajo esta denominación no representa ni el uno por ciento de las autónomas.

25 de julio de 2006

Cinco Días

El Gobierno elevará en torno al 3,5% el crecimiento previsto para este año.

Solbes confirma la mejora del sector exterior y los ingresos fiscales.

27 de julio de 2006

Expansión

Los ayuntamientos piden “oxígeno” para pagar a la Seguridad Social.

Más de doscientos municipios y empresas públicas han firmado convenios de aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social. La cuantía de sus impagos supera ya los trescientos millones de euros.

28 de julio de 2006

Cinco Días

El Tribunal de Cuentas pide más control sobre las mutuas.

Las mutuas de accidente de trabajo, que manejan unos recursos de 4.300 millones de euros, invirtieron en fondos de inversión no contemplados en la ley, según un informe elaborado por el Tribunal de Cuentas correspondiente al período 1998/2004. El organismo fiscalizador insta al Ministerio de Trabajo a enajenar estas inversiones.

V. CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE

SEPTIEMBRE 2006						
Calendario del contribuyente						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Hasta el día 7	
IMPUESTOS ESPECIALES	Modelos
☉ Agosto 2006. Todas las empresas	556,511
☉ Julio 2006. Grandes Empresas (*)	553,554,555,556,557,558
☉ Julio 2006. Todas las empresas (*)	570, 580
(*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo	
	510

Hasta el día 20	
RENTA Y SOCIEDADES	Modelos
Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario.	
☉ Julio y Agosto 2006. Grandes Empresas	111,115,117,123,124,126,128
IVA	
☉ Julio y Agosto 2006. Grandes Empresas	320
☉ Julio y Agosto 2006. Exportadores y otros Operadores Económicos	330
☉ Julio y Agosto 2006. Grandes Empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos	332
☉ Julio y Agosto 2006. Operaciones asimiladas a las importaciones	380
IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS	
☉ Julio y Agosto 2006	430
IMPUESTOS ESPECIALES	
☉ Junio 2006. Grandes Empresas	561, 562, 563
☉ Agosto 2006. Todas las empresas	564, 566
☉ Agosto 2006. Impuesto sobre la Electricidad. Grandes Empresas	560

